



**HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO  
PRESENTE**

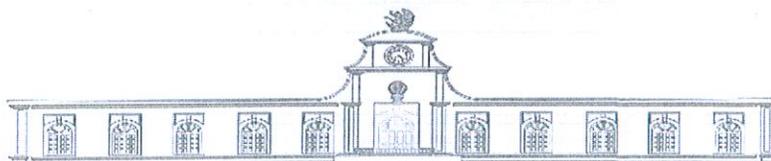
Quien motiva y suscribe **C. RAÚL CHÁVEZ GARCÍA**, en mi carácter de Presidente de la Comisión Edilicia Permanente de Rastro e integrante de este honorable Ayuntamiento de conformidad a lo dispuesto a los artículos 115 Constitucional fracción I; los artículos 3, 4, 73, 77, 85 fracción IV y demás relativos de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1, 2, 3, 4 numeral 125, 10, 37, 38, 41 fracción II, 49 y 50 de la Ley de Gobierno y de la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 40, 41, 42, 47, 87 fracción II, 91, 96 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco; al amparo de lo dispuesto, me permito presentar ante ustedes **INICIATIVA DE ACUERDO ECONOMICO QUE SOLICITA SE REVISE SI SE CUMPLE CON LO DISPUESTO EN LA LEY FEDERAL DE SANIDAD ANIMAL**, de conformidad con la siguiente

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

I.- El artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que es obligación adoptar para los Estados en su régimen interior, la forma de gobierno Republicano, Representativo, Popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el Municipio libre y autónomo gobernado por un Ayuntamiento de elección popular, lo que es reiterado en los artículos 1 y 2 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, por su parte la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, indica entre otras cosas la forma de funcionar de los Ayuntamientos, así como la manera de conocer y discutir los asuntos de su competencia.

II.- Por otra parte, el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que todos los ciudadanos tienen derecho a tener **protección de su salud**, el cual es un derecho social que requiere la infraestructura para desarrollar las actividades que, de promoción, prevención y atención en salud, existiendo una obligación directa por parte del Gobierno en sus diversos niveles.

III.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el artículo 115, fracción III, establece los servicios públicos que están a cargo del municipio, entre los cuales se encuentra el del rastro. Asimismo, prevé que los municipios de un mismo estado, previo acuerdo con sus ayuntamientos, podrán coordinarse y asociarse para la mejor prestación de los servicios públicos.



Por su parte la Ley General de Salud, en el título décimo segundo, faculta a la Secretaría de Salud para llevar el control sanitario del proceso de importación y exportación de alimentos, bebidas, medicinas, tabaco y productos de perfumería entre otros. En virtud de ello, los rastros como establecimientos donde se procesan alimentos, deben ser supervisados por la Secretaría de Salud y los operadores de los mismos requieren contar con una licencia sanitaria.

IV.- Además el artículo 106 de la Ley Federal de Sanidad Animal establece que los responsables de la administración o en su caso el médico veterinario responsable autorizado o un médico veterinario oficial, serán los responsables del cumplimiento de las disposiciones de sanidad animal y de buenas prácticas pecuarias.

En el mismo orden de ideas el artículo 108 de la mencionada Ley de sanidad, señala que los Establecimiento Tipo Inspección Federal (TIF) de sacrificio de animales y de procesamiento de bienes de origen animal, **deberán tener a su servicio durante las horas laborables, cuando menos un médico veterinario oficial o médico veterinario responsable autorizado para fines de control de bienestar animal, de vigilancia epidemiológica, otras medidas zoonositarias y de buenas prácticas pecuarias.**

V.- Por otra parte, en el punto número 04 de la sesión Ordinaria de Ayuntamiento número 18, celebrada el 6 de noviembre del 2020, se autorizó por mayoría califica de 14 votos, reforma de diversos artículos del Reglamento Interior del Rastro Municipal Tipo TIF del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.

En el artículo 17 de dicho Reglamento, señala que el Rastro Municipal Tipo TIF deberá contar con un coordinador quien deberá ser profesionista orientado al área de administración de empresas, administración de empresas pecuarias, médico veterinario, carreras afines o contar con conocimientos necesarios para poder garantizar un producto cárnico inocuo a la población demandante.

Por otra parte, en el artículo 19 del multicitado reglamento interior del rastro señala:

**Artículo 19.-** Para ser Coordinador del Rastro Municipal tipo (TIF) se requiere:

- I. Ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos;
- II. Tener residencia en el Municipio;
- III. **Tener título a nivel de licenciatura en administración de empresas, administración de empresas pecuarias, medicina veterinaria y zootecnia o carreras afines;**
- IV. No haber sido condenado en juicio por delitos contra la propiedad;





# Gobierno Municipal Zapotlán el Grande, Jalisco

Administración 2021-2024

V. *Ser de reconocida honorabilidad;*

VI. *No ser funcionario o empleado de empresas ganaderas o de plantas empacadoras, refrigeradoras, frigoríficas, almacenadoras e industrializadoras de carne y demás productos o subproductos derivados de ganado; y*

VII. *No ser introductor, engordador, ni criador de ganado.*

Por todo lo anteriormente expuesto y con las facultades que me confiere el artículo 87 fracción II y con fundamento al artículo 91 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, propongo a ustedes el siguiente:

## PUNTO DE ACUERDO ECONÓMICO

**PRIMERO.-** Se analice si el Personal Directivo del Rastro Municipal o el personal a su cargo, cumplen con todos los requisitos señalados en los artículos 106 y 108 de la Ley Federal de Sanidad Animal; 17 y 19 del Reglamento Interior del Rastro Municipal Tipo TIF del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, esto para garantizar el adecuado control del bienestar animal, la vigilancia epidemiológica, medidas zoonositarias y las buenas prácticas pecuarias, con el objetivo de mantener la salud pública del municipio.

**SEGUNDO.-** Notifíquesele al Presidente Municipal, al Coordinador General de Servicios Municipales y a la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental de este municipio.

## ATENTAMENTE

CD. GUZMÁN, MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO, OCTUBRE 18 DEL  
2021

"2021, AÑO DEL 130 ANIVERSARIO DEL NATALICIO DEL PRESIDENTE DIPLOMÁTICO  
GUILLERMO JIMENEZ"

**C. RAÚL CHÁVEZ GARCÍA**

Regidor Presidente de la Comisión Edilicia Permanente de Rastro



RCG/abzc  
C.c.p.- Archivo

